



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de octubre de 2017

RES. CM N° 180 /2017

**VISTO:**

La Actuación CM N° 21281/17 y el Dictamen N° 43/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernández, impulsa la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Kennedy, cuyo objetivo consiste en establecer las bases generales de coordinación y colaboración que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que con tal alcance, y a partir de la disponibilidad de sus propios recursos, las partes llevarán a cabo acciones tales como: compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas; asistencia mutua en la recolección de datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva; complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes, entre otras (Cláusula Segunda).

Que para la consecución del objeto descripto en los considerandos anteriores, se prevé formalizar a pedido de cualquiera de las partes –conforme surge de la Cláusula Tercera-, Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que establece asimismo el Convenio proyectado que las acciones conjuntas no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso; a esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada una cuenta (Cláusula Cuarta).

Que se dispone también el nombramiento, para el seguimiento y cumplimiento del Convenio, de personal de enlace por cada una de las partes, quienes no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el mismo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

convenio y/o los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones (Cláusula Quinta).

Que finalmente, la duración del acuerdo está prevista en dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad en contrario (Cláusula Décimo Segunda)..

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación, tomó la intervención de su competencia (Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), e informó que el proyecto se ajustaba a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos, aprobado por dicha Resolución.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor emitiendo el Dictamen N° 7894/2017, y concluyó que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite.

Que corresponde señalar, la Ley N° 31 establece, en lo que aquí importa, que es función del Consejo de la Magistratura garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1°).

Que la misma norma, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión se pronunció a través del Dictamen CFIPE N° 43/2017, y propuso al Plenario de Consejeros aprobar la suscripción del Convenio Marco en cuestión, que se le encomiende a la Presidencia de la misma Comisión, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del mismo, su materialización y seguimiento; y se designe como enlace oficial para el Convenio a suscribirse, al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernández.

Que en concordancia con lo expuesto hasta aquí, corresponde aprobar lo propuesto en el dictamen referido en el considerando anterior.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Kennedy, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Designar al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernández, como enlace en representación de este organismo.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Universidad Kennedy, a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 180 /2017**

  
**Lidia E. Lago**  
Secretaría

  
**Marcela I. Bastera**  
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 100/2017 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD KENNEDY**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra la Universidad Kennedy, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por su Rector, Mag. Néstor A. Vázquez, con domicilio en Bartolomé Mitre 1411 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes;
- b) Asistencia mutua a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de sus datos.
- c) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- d) Actuar cada uno como organismo asesor de la otra en temas de interés común.
- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- f) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.
- g) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de LA UNIVERSIDAD: Dra. María José NACCI, Decana de la facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades de la Universidad Kennedy.

Las personas mencionadas no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, teniendo en cuenta los fines del mismo, previa puesta en conocimiento y acuerdo de la otra parte.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**DECIMO PRIMERA RESCISION.-** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita de 30 días de antelación a la otra Parte. En caso de terminación, todas las actividades que se hayan empezado a llevar a cabo en el transcurso de este tiempo, deberán continuarse hasta su culminación.

**DECIMO SEGUNDA.VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio se pacta en dos (2) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... (.....) días del mes de ..... de 2017.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

.....  
.....

Por la UNIVERSIDAD KENNEDY

.....  
.....